

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3424-O**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2021**

**Asunto:** Informe Técnico-legal para la Reversión del Trazado Vial de la calle "A" continuación de la calle Juan Campuzano y aprobación de la calle "B" continuación de la calle Juan Bustamante.

Señor Abogado  
Isaac Samuel Byun Olivo  
**Secretario General del Concejo (E)**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

En atención al oficio No. GADDMQ-AZLD-2020-1198-O de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual la Sra. Mgs. Maria Eugenia Pinos Silva, ex - Administradora Zonal La Delicia, remitió el Informe Técnico No. 029-UTYV-2020, con el cual: " ... *EMITE INFORME FAVORABLE, a la propuesta de "revertir y reinstaurar el trazado vial de la "calle A", continuación de la calle Juan Campuzano y aprobación de la "calle B", continuación de la calle Juan Bustamante, ubicadas en el Barrio La Josefina de la Parroquia Carcelén, ya que conocedores de la realidad existente en el sector es el mecanismo técnico y legal más viable para generar una propuesta vial ejecutable ..."*; al respecto informo:

**ANTECEDENTES:**

- 1.-Mediante trámite GDOC No. 2017-053019 y hoja de control NO. AZLD-1866-2017, el Ing. Federico Benavides solicita el replanteo vial del predio No. 398957.
- 2.- La Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal La Delicia, previo a la realización del replanteo vial del predio No. 398957, verificó que el predio señalado no colinda con la denominada Calle "A", sino con un relleno de quebrada, actualmente denominada calle Juan Bustamante.
- 3.- Mediante oficio No. AZLD-DGT-UTYV-2019-00000466, de fecha 04 de febrero del 2019, la Administración Zonal La Delicia remite a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, los antecedentes técnicos y legales de la Resolución SG 0190 y Resolución C136, para que se determine la posibilidad de realizar un alcance o modificación a la Resolución SG 0190 que aprueba el trazado vial de varias calles del barrio Josefina y Corazón de Jesús.
- 4.- Mediante oficio No. STHV-DMGT-1937, de fecha 29 de abril de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, remite a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, la propuesta de fe de erratas, tomando en consideración que en el Informe Técnico de la Jefatura de Gestión de Territorio, de la Dirección Metropolitana de Planificación Territorial se hace constar por error involuntario, solo "CALLE A" cuando lo correcto es "Calle A Continuación de la calle Juan Campuzano y Continuación de la Calle Juan Bustamante.
- 5.- Mediante oficio No. SG-2019-0520, de fecha 16 de julio del 2019, la Comisión de Uso de Suelo, en sesión ordinaria realizada el lunes 8 de julio de 2019, luego de conocer la fe de erratas de la designación del nombre de la "Calle A", perteneciente al trazado vial de las calles del barrio La Josefina y barrio Corazón de Jesús; resolvió: no proceder con la fe de erratas, en virtud de que se trata de una vía que no fue aprobada por el Concejo Metropolitano, por lo que se devuelve el expediente a fin de que proceda con el trámite correspondiente.
- 6.- Con oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-0595-O, dirigido a la Administración Zonal La Delicia, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 011-CUS-2020, de la Comisión de Uso de Suelo, que dispone: "*(...) que la Administración Zonal a su cargo inicie los trámites correspondientes para que la petición del Ing. Federico Benavides que se adjunta a la presente resolución, llegue a su curso debido*

**Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3424-O**

**Quito, D.M., 01 de septiembre de 2021**

(...)"

7.- En el Informe Técnico No. 029-TTYV-20, de fecha 02 de marzo de 2020, elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia se indica:

- *"(...) En este sentido, analizando el plano de las vías aprobadas en la Resolución SG 0190, se puede apreciar que la propuesta planteada en años anteriores técnicamente nos es factible ejecutarse, debido a que en la actualidad, la continuación de la calle Juan Campuzano "calle A", estaría afectando a predios particulares los cuales actualmente se encuentran consolidados con construcciones, adicionalmente la misma no cuenta con una meza asfáltica establecida, lo cual requeriría de la construcción de muros para el confinamiento de un relleno compactado con material calificado de mejoramiento, por las razones expuestas, actualmente la mencionada aprobación vial denominada "calle A" no puede ser implantada en el sector.*
- *Con la finalidad de generar una propuesta vial ejecutable, la Unidad de Territorio y Vivienda conjuntamente con la Dirección de Gestión del Territorio propone anular el trazado vial de la calle Juan Campuzano "calle A" aprobada mediante Resolución SG 0190, de fecha 28 de septiembre del 2007 y reinstaurar el trazado vial de la continuación de la calle Juan Campuzano "calle A", aprobado anteriormente mediante Ordenanza No. 3162, de fecha 06 de junio de 1996, correspondiente al Barrio La Josefina, con la finalidad de mantener lo sancionado en el plano del barrio; debido a que en la actualidad los predios colindantes a la "calle A" físicamente se encuentran consolidados.*
- *En cuanto al tramo correspondiente a la continuación de la calle Juan Bustamante es criterio de esta Unidad que se incorpore el tramo desde la vía denominada Expresa Troncal Metropolitana hasta el área de protección de quebrada tomando en consideración la topografía y estado real del sector, con la denominación vial de: "calle B" continuación de la calle Juan Bustamante.*
- *De tal manera que una vez conseguida la modificación y aprobación vial correspondiente se podría establecer la existencia o no de remanentes viales y proponer la reforma a la Resolución C- 136, mediante la cual se haga constar que el predio No. 398957 de propiedad del Ing. Federico Benavides, colinda con la "calle B" continuación de la calle Juan Bustamante.*
- *La Dirección de Gestión del Territorio y la Unidad de Territorio Zonal emite criterio técnico **FAVORABLE** para que se proceda a **Revertir y reinstaurar el trazado vial de la "calle A" continuación de la calle Juan Campuzano y aprobación de la "calle B" continuación de la calle Juan Bustamante**, conforme la realidad existente, de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:*

"Calle A" continuación de la calle Juan Campuzano

Sección Transversal: 10.00 m  
Ancho de calzada: 7.00m  
Ancho de Acera: 1.50m c/u  
Radio de curvatura: 8.50m

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3424-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2021

“Calle B” continuación de la calle Juan Bustamante

Sección Transversal: 8.00 m

Ancho de calzada: 5.60m

Ancho de Acera: 1.20m c/u

Radio de curvatura: 7.00m

8.- Con memorando No. AZLD-DJ-2020-167, de fecha 12 de marzo de 2020, el Director Jurídico de la Administración Zonal La Delicia concluye:

*“(…) En mérito a lo expuesto, al amparo del Infoeme Técnico No. 029-UTYV-20 de 2 de marzo de 2020 y d ello que dispone el COOTAD en el Art.55 literal c) y Art. 129, en concordancia con lo que dispone el Art. IV.1.73 numeral 5 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 que contiene el Código Municipal , **EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE**, a esta propuesta de revertir y reinstaurar el trazado vial de la “calle A” continuación de la calle Juan Campuzano y aprobación de la “calle B” continuación de la calle Juan Bustamante, ubicadas en el Barrio La Josefina de la Parroquia de Carcelén, ya que conocedores de la realidad existente en el sector es el mecanismo técnico y legal más viable para generar una propuesta vial ejecutable para tal efecto (...) “ (las negrillas me pertenecen)*

**BASE LEGAL:**

El numeral c del Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD determina:- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

El artículo IV.1.73, del Código Municipal que se refiere al Sistema Vial, en la parte pertinente al numeral 5 señala, *“Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano”.*

*El “Anexo Único de Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, Numeral 1.2 Sistema Vial, Cuadro No 1, Especificaciones mínimas para vías Urbanas”, establece en la NOTA 6: Las vías existentes para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro independientemente de su longitud, caso contrario será el Concejo Metropolitano quien autorice los casos específicos”.*

**CONCLUSIONES:**

Las vías “calle A” continuación de la calle Juan Campuzano y “calle B” continuación de la calle Juan Bustamante, se encuentran ubicadas en el Barrio La Josefina de la Parroquia de Carcelén.

Según el Informe Técnico No. 029-TTYV-20 de 02, de fecha marzo de 2020 elaborado por la Unidad de Territorio y Vivienda de la Dirección de Gestión del Territorio de la Administración Zonal La Delicia, analizando el plano de las vías aprobadas en la Resolución SG 0190, se puede apreciar que la propuesta planteada en años anteriores técnicamente no es factible ejecutarse, debido a que en la actualidad, la

## Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3424-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2021

continuación de la calle Juan Campuzano “calle A”, estaría afectando a predios particulares los cuales actualmente se encuentran consolidados con construcciones, adicionalmente la misma no cuenta con una meza asfáltica establecida, lo cual requeriría de la construcción de muros para el confinamiento de un relleno compactado con material calificado de mejoramiento, por las razones expuestas, actualmente la mencionada aprobación vial denominada “calle A” no puede ser implantada en el sector.

Con la finalidad de generar una propuesta vial ejecutable, la Unidad de Territorio y Vivienda conjuntamente con la Dirección de Gestión del Territorio propone anular el trazado vial de la calle Juan Campuzano “calle A” aprobada mediante Resolución SG 0190 de fecha 28 de septiembre del 2007 y reinstaurar el trazado vial de la continuación de la calle Juan Campuzano “calle A”, aprobado anteriormente mediante Ordenanza No. 3162 de fecha 06 de junio de 1996, correspondiente al Barrio La Josefina, con la finalidad de mantener lo sancionado en el plano del barrio; debido a que en la actualidad los predios colindantes a la “calle A” físicamente se encuentran consolidados.

En cuanto al tramo correspondiente a la continuación de la calle Juan Bustamante es criterio de esta Unidad que se incorpore el tramo desde la vía denominada Expresa Troncal Metropolitana hasta el área de protección de quebrada tomando en consideración la topografía y estado real del sector, con la denominación vial de: “calle B” continuación de la calle Juan Bustamante.

A las vías analizadas, según el cuadro No. 1 de las especificaciones mínimas para vías urbanas constante en la Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, les corresponde cumplir con lo que se determina para una vía con una tipología local “F” para la “Calle A” continuación de la calle Juan Campuzano y, con una tipología local “G”, para la “Calle B” continuación de la calle Juan Bustamante, lo cual cumplen.

Las especificaciones técnicas propuestas para la aprobación de estas vías son:

### “Calle A” continuación de la calle Juan Campuzano

Sección Transversal: 10.00 m  
Ancho de calzada: 7.00m  
Ancho de Acera: 1.50m c/u  
Radio de curvatura: 8.50m

### “Calle B” continuación de la calle Juan Bustamante

Sección Transversal: 8.00 m  
Ancho de calzada: 5.60m  
Ancho de Acera: 1.20m c/u  
Radio de curvatura: 7.00m

### **CRITERIO TÉCNICO:**

En tal razón, en base a los antecedentes expuestos, normativa legal vigente y conclusiones, es criterio de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emitir el informe técnico **FAVORABLE** para la aprobación de revertir y reinstaurar el trazado vial de la “calle A”, continuación de la calle Juan Campuzano y, aprobación de la “calle B”, continuación de la calle Juan Bustamante, ubicadas en el Barrio La Josefina, de la Parroquia de Carcelén, y, de ser procedente se continúe con el trámite correspondiente para conocimiento de la Comisión de Uso de Suelo y posterior envío al Concejo Metropolitano de Quito para su aprobación.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines pertinentes.

Oficio Nro. STHV-DMGT-2021-3424-O

Quito, D.M., 01 de septiembre de 2021

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL**

Anexos:

- res-011-cus-2020.pdf
- trazado\_vial\_1.pdf
- trazado\_vial2-1.pdf
- trazado\_vial2-2.pdf
- trazado\_vial3.pdf
- trazado\_vial\_4.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Ana Dolores Bastidas Tene  
**Administradora Zonal la Delicia**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Roberto Fernando Noboa Caviedes	rfnc	STHV-DMGT	2021-08-31	
Revisado por: Germán Patricio Rosero	gpr	STHV-DMGT	2021-09-01	
Aprobado por: Darío Vidal Gudiño Carvajal	DVGC	STHV-DMGT	2021-09-01	

